



Nombre del trámite:	Inspección y reconocimiento de seguridad y prevención de la contaminación para embarcaciones y artefactos navales.
Nombre de la modalidad:	Seguridad y prevención de la contaminación

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56 24 65 00 ext-1780/6210
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Que las embarcaciones y artefactos navales no cuenten con los certificados, documentos y revalidaciones requeridos por la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de seguridad para la navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación marina, y por lo tanto no sea permitida su navegación en aguas nacionales.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

-Artículos 8 fracciones XX, XXI y XXX, 9 fracción V, 65 y 77 apartado A de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
-Artículos 7, 258, 267, 272 y 436 del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	El Interesado o su Representante Legal debidamente acreditados.
¿En qué casos?	Para verificar que las embarcaciones y artefactos navales cumplan con la normatividad nacional e internacional aplicable en materia de seguridad para la navegación, la vida humana en el mar y prevención de la contaminación marina, así como para la expedición, renovación o revalidación de certificados o autorizaciones.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato de solicitud y escrito libre.
Datos de información requeridos:	<p>DATOS:</p> <p>El solicitante debe presentar el escrito libre que debe contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y la RFC. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición. Nombre de la Embarcación / número de matrícula, lugar donde se llevará acabo la inspección, unidades de arqueo bruto (U.A.B.), características generales de la embarcación o artefacto naval, eslora, manga, puntal, desplazamiento, potencia de máquinas principales kW. Indicar los certificados a renovar o revalidar, o en su caso expedición de nuevos certificados. Lugar y Fecha. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar. <p><i>Artículo 15 y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>

Pago de Derechos	
Monto:	<p>Por el reconocimiento y, en su caso, expedición de certificados o revalidación anual de certificados de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar y prevenir la contaminación, se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Por el reconocimiento de embarcaciones o artefactos navales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Hasta 10 unidades de arqueo bruto.....\$128. De más de 10 y hasta 20 unidades de arqueo bruto.....\$585 De más de 20 y hasta 50 unidades de arqueo bruto.....\$1,022 De más de 50 y hasta 75 unidades de arqueo bruto.....\$3,659 De más de 75 y hasta 100 unidades de arqueo bruto.....\$4,216 De más de 100 y hasta 200 unidades de arqueo bruto.....\$5,617 De más de 200 y hasta 300 unidades de arqueo bruto.....\$6,963 De más de 300 y hasta 500 unidades de arqueo bruto.....\$9,932 De más de 500 y hasta 1,000 unidades de arqueo bruto.....\$13,329 De más de 1,000 y hasta 2,000 unidades de arqueo bruto.....\$15,837 De más de 2,000 unidades de arqueo bruto, por las primeras 2,000 la cuota señalada en el inciso anterior, y por cada una o fracción de las excedentes \$3.94 <p>Si se efectúa un segundo o subsecuente reconocimiento, se pagará lo que resulte de aplicar el factor de 0.15 a la cuota correspondiente.</p> <p><i>Artículo 195-Z-4 Fracción I de la Ley Federal de Derechos.</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
DOCUMENTOS	
<p>El solicitante debe presentar 1 copia (s) y 1 original(es) para cotejo por cada documento presentado.</p> <ol style="list-style-type: none"> Escrito libre o formato de solicitud del trámite que contenga los datos solicitados anteriormente. OBLIGATORIO PERSONAS FÍSICAS/PERSONA MORAL. Instrumento público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. OBLIGATORIO PARA PERSONA FÍSICAS/PERSONA MORAL. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). OBLIGATORIO PARA PERSONAS FÍSICAS. En caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva. OBLIGATORIO PARA PERSONA MORAL. Documento con el que acredite haber realizado el pago de derechos por el trámite que corresponda, OBLIGATORIO PERSONAS FÍSICAS/PERSONA MORAL. Certificados estatutarios mexicanos vigentes o próximos a revalidar o renovar aplicables al tipo de embarcación y su servicio (para este apartado solo se requiere copia de los certificados) OBLIGATORIO PERSONAS FÍSICAS/PERSONA MORAL. Copia del certificado de clase vigente (aplica OBLIGATORIO para embarcaciones mayores de 500 UAB que no sean pesqueras). 	

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	30 días hábiles. <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Fundamento jurídico:	<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</i></p>
-----------------------------	---

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición, revalidación o renovación de Certificados de seguridad marítima para embarcaciones y/o artefactos navales; • Oficio de resolución; y • Pliego de observaciones.
Vigencia:	<p>Inicio de plazo máximo de resolución del trámite: 1 día hábil. -Fin del plazo máximo de resolución del trámite: 30 días hábiles. - Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (RLNCM). - Artículos 16 fracción X, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). *Plazo de prevención: Inicio de plazo: 1 día hábil. Fin de plazo: 10 días hábiles. Fundamento jurídico del plazo de prevención: Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)</p>

Criterios de resolución del trámite	
<p>- La Autoridad Marítima Nacional validará que el solicitante debidamente acreditado proporcione la información, requisitos y documentos previstos para el presente trámite y los mismos sean correctos y acordes al guion indicado.</p> <p>-La Autoridad Marítima Nacional a través del análisis documental y la verificación correspondiente determinará el grado de cumplimiento de la embarcación y/o artefacto naval, de conformidad con las especificaciones señaladas por la legislación marítima nacional o internacional aplicable.</p> <p>- La resolución de trámites de Inspección y reconocimiento de seguridad y prevención de la contaminación para embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto iguales o mayores de 300 UAB será por conducto de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (UNICAPAM);</p> <p>- La resolución de trámites de Inspección y reconocimiento de seguridad y prevención de la contaminación para embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto menores de 300 UAB será por conducto de la Capitanía de Puerto.</p> <p>-La resolución para el caso de inspección previa conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <i>Artículo 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>	

Información adicional	